



# SANCIONES BOLSA SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Variará en función de la duración y del tipo de nombramiento ofertado pero siempre se penaliza en ámbito, área y tipo de contrato ofrecido

## Rechazo de contrato ofertado

**Nombramientos eventuales o de sustitución de hasta 3 días**

Sanción de 1 mes



**Nombramientos eventuales o de sustitución de más de 3 días**

Sanción de 3 meses

**Nombramientos de larga duración**

Sanción de 6 meses



**Nombramientos de interinidad**

Sanción de 1 año

## Renunciar o no presentarse a un nombramiento aceptado también suspenderá los derechos en la bolsa de trabajo

**Nombramientos eventuales o de sustitución**

Sanción de 6 meses



**Nombramientos de larga duración o interinidad**

Sanción de 1 año

## Las reincidencias incrementan el periodo de suspensión, son acumulativas y no prescriben

- 50% más por una segunda renuncia
- 100% más por una tercera renuncia
- 5 años de suspensión por una cuarta renuncia



Por tanto para evitar la suspensión se puede acumular un máximo de 3 "rechazos de contrato" y 3 "rechazos de contrato ya aceptados o en vigor" en el mismo ámbito, área y tipo de contrato.



## HAY QUE TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:

No se aplicará penalización si se rechaza un contrato por motivos de cuidado de hijos menores de 12 años o de hijos mayores con discapacidad, siempre que dicho rechazo se comunique en el momento del llamamiento.

Para poder volver a estar disponible en la página personal de la bolsa del SMS, será necesario acreditar documentalmente dicha situación.

Del mismo modo, no se aplicará penalización en caso de rechazar un contrato por cuidado de familiares dependientes que convivan en el domicilio familiar, siempre que el puesto ofertado se encuentre en un municipio distinto al de residencia.

Se deberá actuar del mismo modo, comunicando el rechazo en el momento del llamamiento y acreditando la situación para volver a estar disponible en la bolsa del SMS.

*BORM 2 de febrero 2022. Medidas de apoyo a la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.*

La falta de respuesta a las llamadas telefónicas será considerada como una renuncia al nombramiento de mayor duración ofertado, siempre que se hayan realizado tres llamamientos distintos en el plazo de un mes al mismo aspirante, sin haber recibido comunicación alguna por parte del interesado (ya sea por vía telefónica, presencialmente o mediante correo electrónico).

